



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE, POR LA QUE SE PROCEDE A LA HABILITACIÓN DE LAS PERSONAS ASESORAS Y EVALUADORAS QUE HAN DE INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PERMANENTE DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO (PREAR) DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N.º 008/26.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dedica su Título VI al “Procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales”, y establece en su artículo 179.6, en relación a la organización del procedimiento, que las administraciones competentes podrán planificar, de manera coordinada con las empresas, procesos de acreditación de competencias profesionales con carácter masivo para su plantilla, asociados a planes de formación complementarios definidos por la empresa. En este caso, las administraciones flexibilizarán los procesos de asesoramiento y evaluación, pudiendo desarrollarse en los espacios propios de la empresa e incorporando a los cuadros profesionales de la misma como asesores, asesoras, evaluadores y evaluadoras en el procedimiento

En la resolución de 02 de septiembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la “ Adenda al convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y las empresas u organismos equiparados, para el desarrollo del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales o informales, con carácter masivo para su plantilla”

En el artículo 14 de la Resolución de 18 de octubre de 2023 del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones aplicables al procedimiento abierto con carácter permanente de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR), se establece en su apartado 3 que *“Mediante Resolución de esta dirección general se habilitará como asesores y evaluadores a las personas que cumplan los requisitos indicados en el apartado 1 de este artículo. Estas habilitaciones serán incorporadas al Registro de Asesores y Evaluadores.”*

El apartado 1 descrito en el apartado anterior, determina los requisitos y funciones de las personas asesoras y evaluadoras, conforme a lo establecido en el artículo 187 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos arriba citados, y sobre la base del Informe-Propuesta del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) de fecha 29 de julio de 2026, se procede a habilitar para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación a las personas recogidas en el anexo de esta Resolución en el marco del convenio nº 008/26 suscrito por la empresa **AGROURBANA CARTHAGO, S.L** con la Consejería de Educación y Formación Profesional.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19.1.b) del texto vigente de la Ley 7/2004, de 28 de





diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la competencia otorgada en el Decreto n.º181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

RESUELVO:

Primero.- Habilitar a las personas relacionadas en el Anexo para el ejercicio de funciones de asesoramiento y evaluación en el procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la Competencia Profesional (PREAR), indicando los estándares de competencia para los que se les habilita en el marco exclusivo del convenio suscrito n° 008/26.

Segundo.- La presente Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, disponible en el enlace <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>. Y a efectos informativos, se publicará en la web del ICUAM, <https://www.icuam.es>

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

LUIS QUIÑONERO RUIZ

30/07/2026 12:41:22

QUIÑONERO RUIZ, LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3a07258b-8d03-11f1-b110-0242ac1300bc





ANEXO

RELACIÓN DE PERSONAS HABILITADAS COMO ASESORAS / EVALUADORAS EN EL MARCO DEL CONVENIO Nº 008/2026 DE LA EMPRESA AGROURBANA CARTHAGO, S.L.

Nº	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTÁNDARES PROFESIONALES (ECP)
1	**9571***	OLIVARES SERRANO, PEDRO ANTONIO	ECP0004_2 ;ECP0005_2; ECP0006_2
2	**0005***	PÉREZ ALBALADEJO, JUAN RAMÓN	ECP0004_2 ;ECP0005_2; ECP0006_2
3	**9742***	VICENTE CONESA, JOSÉ ANDRÉS	ECP0004_2 ;ECP0005_2; ECP0006_2

30/07/2026 12:41:22

QUINONERO RUIZ, LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3a01258b-8c03-11f1-b110-0242ac1300bc

